

**ASUNTO: Ayudas publicadas.**

**Estimado/a asociado/a:**

Con relación al asunto de referencia a continuación, se relacionan las ayudas publicadas y que consideramos pueden ser de interés para nuestras empresas asociadas; a saber:

**Convocatoria 2022: Ayudas Torres Quevedo y Ayudas para la formación de doctores en empresas "Doctorados industriales".**  
**(Anexo 1)**

Mediante Resolución de 21 de diciembre de 2022 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de las ayudas Torres Quevedo y de las ayudas para la formación de doctores en empresas "Doctorados Industriales", del Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

- **Ayudas para contratos Torres Quevedo.** La finalidad de estas ayudas es promover la realización de proyectos de investigación industrial, de desarrollo experimental o estudios de viabilidad previos en empresas y asociaciones empresariales entre otros posibles beneficiarios, para los que sea necesaria la contratación laboral de personas con el grado de doctor, a fin de favorecer la carrera profesional del personal investigador, así como estimular la demanda en el sector privado de personal suficientemente preparado para acometer planes y proyectos de I+D, y ayudar a la consolidación de empresas tecnológicas de reciente creación.

Las ayudas tendrán una duración de tres años.

- **Ayudas para contratos para la formación de doctores en empresas "Doctorados Industriales".** La finalidad de estas ayudas es promover la realización de proyectos de investigación industrial o de desarrollo experimental en empresas, en los que se enmarque una tesis doctoral, a fin de favorecer la inserción laboral de personal investigador en las empresas desde los inicios de sus carreras profesionales, contribuir a la empleabilidad de estos investigadores y promover la incorporación de talento en el tejido productivo.

El proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental se puede ejecutar en su totalidad en la empresa o en colaboración entre la empresa y otra entidad, pública o privada.

Las ayudas tendrán una duración de cuatro años.

La Resolución contiene disposiciones comunes a ambas actuaciones y disposiciones específicas para cada una de ellas. Detalla las características de las ayudas, los beneficiarios y sus obligaciones, los requisitos de los investigadores, la forma de presentación de las solicitudes y contenido de las mismas, los criterios y procedimiento de evaluación de las solicitudes, el pago y justificación de las ayudas, etc.

Los **plazos de presentación** de las solicitudes de participación serán los siguientes:

- **Ayudas Torres Quevedo: del 31 de enero al 21 de febrero de 2023 a las 14:00 horas (hora peninsular española).**
- **Ayudas para doctorados industriales: del 2 al 23 de febrero de 2023 a las 14:00 horas (hora peninsular española).**

Se adjuntan los extractos de la Resolución publicados en el BOE **(Anexo 1)**.

El texto completo de la Resolución puede consultarse en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones que se indica en los extractos.

**Programa de concesión de ayudas a la inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayos e infraestructuras portuarias para renovables marinas.**  
**(Anexo 2)**

El Boletín Oficial del Estado publica el extracto de la Resolución de 21 de diciembre de 2022, del Consejo de Administración de Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), por la que se formaliza la primera **convocatoria del programa de concesión de ayudas a la inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayos e infraestructuras portuarias para renovables marinas, en los subprogramas 2, 3 y 4**. Este programa se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Orden TED/1204/2022, de 2 de diciembre, establece las bases reguladoras de este programa.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria cualesquiera personas jurídicas, públicas o privadas, consorcios o agrupaciones empresariales de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas con personalidad jurídica propia, legal y válidamente constituidas, que tengan su domicilio fiscal o un establecimiento permanente en España y lleven a cabo la inversión o satisfagan el gasto correspondiente a la actuación incentivable.

La dotación presupuestaria de la convocatoria es la siguiente:

- **Subprograma 2 "Plataformas de ensayo para renovables marinas":** 60 millones de euros.
- **Subprograma 3: "Demostradores tecnológicos renovables marinos":** 45 millones de euros.
- **Subprograma 4: "Proyectos conjuntos de plataformas de ensayos y demostradores tecnológicos renovables marinos":** 45 millones de euros.

El **plazo de presentación de solicitudes** se iniciará a las 12:00 horas del día 31 de enero de 2023 y **finalizará a las 12:00 horas del día 24 de marzo de 2023**.

Se adjunta el extracto publicado en el BOE **(Anexo 2)** que indica la web donde consultar, para una completa información, la Resolución del IDAE por la que se efectúa la convocatoria (requisitos y obligaciones de los beneficiarios, actuaciones subvencionables, costes elegibles, cuantía e intensidad de las ayudas, procedimiento de presentación de solicitudes, etc.).

Por último, cabe mencionar que la comentada Resolución efectúa también la convocatoria correspondiente al **Subprograma 1 "Plataformas de ensayos para renovables marinas por organismos de investigación"**, dotada con un presupuesto de 90 millones de euros.

**Ayudas para proyectos innovadores de almacenamiento energético  
hibridado con instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de  
fuentes de energía renovables.  
(Anexo 3)**

El Boletín Oficial de Estado publica el extracto de la Resolución de 21 de diciembre de 2022, del Consejo de Administración del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), por la que se aprueba la primera convocatoria de ayudas para proyectos innovadores de almacenamiento energético hibridado con instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Orden TED/1177/2022, de 29 de noviembre, establece las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas.

Pueden optar a ser beneficiarios de estas ayudas las entidades -entre ellas las empresas- y agrupaciones que se incluyen en los artículos 4 y 5 de la Orden TED/1177/2022.

El presupuesto asignado a esta convocatoria asciende a 150 millones de euros. Cuenta con un presupuesto específico para los territorios insulares, con estas cuantías: 20 millones de euros destinados a proyectos que se desarrollen en la comunidad autónoma de Canarias y 6 millones de euros destinados a proyectos que se desarrollen en la comunidad autónoma de las Islas Baleares.

El **plazo de presentación de solicitudes** se iniciará el día 18 de enero de 2023 y **finalizará a las 12:00 horas del día 20 de marzo de 2023** (11:00 horas en la comunidad autónoma de Canarias). Transcurrido dicho plazo, no serán admitidas más solicitudes

Se adjunta el extracto publicado en el BOE **(Anexo 3)** que indica la web donde consultar, para una completa información, la Resolución del IDAE por la que se efectúa la convocatoria (requisitos y obligaciones de los beneficiarios, proyectos objeto de ayuda, conceptos susceptibles de ayuda, cuantía e intensidad de la ayuda, procedimiento de presentación de solicitudes, etc.).

**Ayudas a proyectos de colaboración público-privada, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.**  
**(Anexo 4)**

El Boletín Oficial del Estado publica el extracto de la Orden por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022, de ayudas a proyectos de colaboración público-privada, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A continuación, se destacan algunos aspectos de la convocatoria:

**Las ayudas tienen por objeto la financiación de proyectos de desarrollo experimental en colaboración entre empresas y organismos de investigación.**

Podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas las empresas, las asociaciones empresariales sectoriales, los organismos públicos de investigación, las universidades públicas y sus institutos universitarios, las universidades privadas, los centros tecnológicos de ámbito estatal y centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal u otros centros de I+D+i públicos y privados sin ánimo de lucro. El proyecto deberá contar con la participación de un mínimo de dos entidades, siendo obligatorio que una sea empresa y otra un organismo de investigación público o privado. El solicitante y representante de la agrupación que presente el proyecto deberá ser una empresa.

Los proyectos objeto de ayuda deberán referirse a alguna de las prioridades temáticas del Plan Estatal indicadas en el anexo II de la Orden:

- salud,
- cultura, creatividad y sociedad inclusiva,
- seguridad para la sociedad,
- mundo digital, industria, espacio y defensa,
- clima, energía y movilidad,
- alimentación, bioeconomía, recursos naturales y medio ambiente.

El anexo III de la Orden detalla las áreas y subáreas temáticas.

El presupuesto destinado a financiar esta convocatoria es de 260 millones de euros, siendo 110 millones de euros en forma de subvención y 150 millones de euros en forma de préstamo.

La modalidad y cuantía de la ayuda dependerá del tipo de beneficiario. Las empresas pertenecientes al sector privado y las asociaciones empresariales sectoriales sólo podrán obtener ayuda en forma de préstamo (en el caso de que la ayuda se destine a nuevas contrataciones, con carácter indefinido, de investigadores con el grado de doctor para la ejecución del proyecto, ésta sí podrá ser en forma de subvención). El presupuesto financiable por empresa y proyecto se limitará a un máximo de 15 millones de euros.



El presupuesto mínimo del proyecto será de 400.000 euros. Los proyectos tendrán una duración de tres años y comenzarán su ejecución en la fecha indicada en la solicitud; en cualquier caso, la fecha de inicio deberá ser posterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y estar comprendida a lo largo del año 2023.

El **plazo para la presentación de las solicitudes** de ayuda se iniciará el día 13 de febrero de 2023 y **finalizará el día 7 de marzo de 2023** a las 14:00 (hora peninsular española).

Se adjunta el extracto publicado en el BOE **(Anexo 4)** que indica, para una completa información, la web donde consultar la Orden por la que se efectúa la convocatoria (requisitos generales de participación, características de las actuaciones, régimen económico de las ayudas, procedimiento de presentación de solicitudes, etc.).

**Ayudas a pequeñas y medianas empresas para la contratación de profesionales de la Transformación Digital.**  
**(Anexo 5)**

El Boletín Oficial del Estado publica la Orden ETD/1345/2022, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2022 para la concesión de ayudas a pequeñas y medianas empresas para la contratación de profesionales de la Transformación Digital en el marco de la Agenda España Digital 2026, el Plan de Digitalización de pymes 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU (Programa Agentes del Cambio).

**Las ayudas tienen por objeto subvencionar parcialmente los costes salariales de la contratación de profesionales de la transformación digital que, a los efectos de esta Orden, se denominan Agentes del Cambio.**

**Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las pequeñas y las medianas empresas** que sean personas jurídicas y cuyo domicilio fiscal esté ubicado en territorio español. Se considerará que una empresa es una pequeña o una mediana empresa cuando se ajuste a lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. No podrán ser beneficiarias las microempresas, según se definen en el anexo I del citado Reglamento (EU).

Podrán ser considerados Agentes del Cambio elegibles aquellos profesionales que cumplan con la condición específica en cuanto a formación y experiencia profesional para ser considerado elegible. Para ello, entre otros requisitos, deberá disponer del título acreditativo de haber superado el curso correspondiente al programa “Generación Digital: Agentes del cambio” desarrollado por la Escuela de Organización Industrial (EOI).

Las ayudas sujetas a estas bases reguladoras se concederán mediante un procedimiento de concurrencia no competitiva.

El **plazo para presentar solicitudes** para esta convocatoria **será de tres meses**. Dicho plazo **comenzará a contarse el 25 de abril de 2023**.

Se remite la Orden ETD/1345/2022 **(Anexo 5)** para más información sobre las características de estas ayudas, requisitos y obligaciones de los beneficiarios, intensidad de las ayudas, procedimiento de solicitud, etc.